

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, escrito del apoderado de la parte demandante solicitando requerir al pagador de FIDUPREVISORA, puesto que no han dado cumplimiento a la orden del juzgado. Provea
Cali, 3 de marzo de 2021

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA
MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
AUTO DE TRÁMITE No.040
Radicación No. 2016-163-00

Solicita la apoderada se requiera al pagador del FIDUPREVISORA para que explique las razones por las que no ha aplicado la medida decretada por este despacho.

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se observa que efectivamente FIDUPREVISORA S.A. realizó descuentos sobre la pensión del demandado hasta el mes de julio de 2019.

En consecuencia el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR por última vez al pagador de FIDUPREVISORA S.A. para que explique las razones por las que no ha realizado los descuentos correspondientes a los meses de agosto de 2019 sobre la mesada pensional del demandado NELSON LEAL SANTOS.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE CALI

En estado No. 039 hoy notifico a las partes el auto que
antecede (art.291 del C.G.P.).

Santiago de Cali 10 MAR 2021

La secretaria.-

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO